



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ROSALBA ALMARIO BUITRAGO  
DEMANDADO : CLÍMACO CHAPARRO GONZÁLEZ  
RADICACION : 2016-00644

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

I. Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, y los autos ilegales no atan al Juez, se advierte que se debe dejar sin efecto el auto de fecha 22 de junio de 2018.

Lo anterior obedece a que la abogada EDITH JOHANA GUTIÉRREZ GUEVARA no ha sido reconocida dentro del presente proceso para actuar como apoderada judicial del demandado, por tanto carece de poder para actuar dentro del mismo, por tal motivo, no debió dársele trámite al escrito por ella presentado.

Consecuencia de lo anterior, por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado por la abogada GUTIÉRREZ GUEVARA, como quiera que el auto que apela queda sin valor ni efecto, porque, se insiste, la abogada carece de poder para actuar dentro de las presentes diligencias.

II. Acéptese la sustitución de poder realizada por el abogado JUAN CARLOS ROMERO LEÓN a la abogada EDITH JOHANA GUTIÉRREZ GUEVARA, en los términos y para los fines descritos en el escrito obrante a folio 144.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>50</u> del	
<u>09 JUL 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	